



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE
ARAUCA**

Arauca, Arauca, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018)

ASUNTO: REQUERIMIENTO PREVIO ADMITIR
RADICADO: 81-001-33-33-001-2018-00176-00
DEMANDANTE: LUIS EDUARDO CAMPOS CEIJA Y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA-EJÉRCITO NACIONAL
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

Previo a resolver sobre la procedencia de admisibilidad del presente asunto y como una medida de dirección del proceso, por SECRETARÍA requiérase a la Procuraduría 171 Judicial I para Asuntos Administrativos de Arauca para que en el término de cinco (05) días siguientes a la notificación del presente auto alleguen con destino al proceso, constancia que acredite si la señora DORIS CEIJA, agotó el requisito de conciliación extrajudicial en virtud del numeral 1 del artículo 161 de la Ley 1437 de 2011.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE,
República de Colombia

JOSÉ HUMBERTO MORA SÁNCHEZ
Juez

GAD.

Juzgado Primero Administrativo de Arauca

SECRETARÍA.

El auto anterior es notificado en estado No. **70** de fecha **27 de junio de 2018.**

La Secretaria,

Luz Stella Brenas Suárez